

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18326 *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de La Atalaya (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de junio de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Atalaya (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de La Atalaya (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de La Atalaya (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto de 8 de junio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18327 *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villar del Ala (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de julio de 1972 se acordó la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Tierras Altas de Logroño y Soria. Por Orden Ministerial de 6 de febrero de 1975 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villar del Ala (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villar del Ala (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y eliminación de lindes. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Villar del Ala (Soria), cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden de 6 de julio de 1972, según lo establecido en el Decreto de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca de Tierras Altas de Logroño y Soria, de fecha 6 de julio de 1972.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de lindes quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del Ins-

tituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la comarca de Tierras Altas de Logroño y Soria, de fecha 6 de julio de 1972. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18328 *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Anda-Andagoya-Catadiano-Sendadano-Tortura (Alava).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de septiembre de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Anda-Andagoya-Catadiano-Sendadano-Tortura (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Anda-Andagoya-Catadiano-Sendadano-Tortura (Alava), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Anda-Andagoya-Catadiano-Sendadano-Tortura (Alava), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

18329 *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de un depósito refrigerante de leche en la finca denominada «Calabazas Altas», sita en Algodor (Toledo).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre petición formulada por la Entidad «Astarco, S. A.», para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, la instalación de un depósito refrigerante para leche en Algodor (Toledo), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un depósito refrigerante de leche, con capacidad para 1.250 litros, en la finca denominada «Calabazas Altas» propiedad de la Entidad «Astarco, S. A.», sita en Algodor (Toledo), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, conforme al Decreto 1652/1974, de 30 de mayo, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 4.º del mencionado Decreto 1652/1974, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Tres.—Aprobar el presupuesto presentado, cuyo valor asciende a 299.697 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, en el que deberá estar terminada la instalación y ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

18330 *ORDEN de 16 de julio de 1975 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización agraria el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don Julio Cruz González, emplazada en Santa Ursula (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Julio Cruz González, para perfeccionar su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos emplazada en Santa Ursula (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 8 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don Julio Cruz González emplazada en Santa Ursula (Santa Cruz de Tenerife), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, solamente a efectos de subvención, por no haber sido solicitado ningún beneficio fiscal.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de cuatrocientas sesenta y nueve mil (469.000) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de noventa y tres mil ochocientas (93.800) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de la instalación y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

18331 *ORDEN de 23 de julio de 1975 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que en el área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de aquella provincia tiene adjudicada el Grupo Sindical de Colonización número 1.434, de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 1.434, de Sevilla, para la puesta en marcha de la central lechera que tiene adjudicada, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de septiembre de 1970, en el área de suministro integrada por Huelva (capital) y otras localidades de aquella provincia;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera mencionada, extendida a los efectos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Grupo Sindical de Colonización número 1.434, de Sevilla, para la puesta en marcha

de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Huelva (capital).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

18332 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se rectifica la del 21 de abril de 1975, transfiriendo el título de «Ganadería diplomada» de don Eduardo Ferrán Riba a «Agropecuarias Tauro, S. A.», sita en la finca denominada «Vistahermosa», del término municipal de Aldeatejada (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Eduardo Ferrán Riba fué concedido el título de «Ganadería diplomada» en la especie bovina de raza Frisona, situada en la finca denominada «Vistahermosa», ubicada en el término municipal de Aldeatejada (Salamanca), a nombre de quien suscribía tal solicitud.

Visto el escrito presentado por el mismo de fecha 21 de junio de 1975, por el que solicita se rectifique el error padecido anulando la anterior concesión y otorgándolo nuevamente al verdadero propietario «Agropecuarias Tauro, S. A.», de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957; le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura, Salamanca.

18333 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: «Lamborghini», modelo: R-804.*

Solicitada por «Auto Remolques Barcelona, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo R-804-DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1975,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Lamborghini», modelo R-804.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en setenta (70) C. V.

Madrid, 14 de julio de 1975.—El Director general, P. D., Pablo Quintanilla Rejado.

18334 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) sobre el concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, artesanas y servicios que se instalen en la comarca de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

Por Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 26 de febrero de 1974 se convocó concurso para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés que se establezcan en la comarca denominada Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) («Boletín Oficial del Estado» número 65, de 16 de marzo de 1974).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,